Alcaldía de Segovia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N. º SP-CPS-0222-2026

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SEGOVIA
NIT	890.981 .391-2
CONTRATISTA	PRAXIS DESARROLLOS INTEGRALES S.A. S
CEDULA	901.808.455-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ACORDES CON EL DECRETO 612 DE 2018, DECRETO 1499 DE 2017, LEY 2195 DE 2022, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SUS PROCESOS INTERNOS ACORDES A LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. $220.000.000 IVA Incluido
PLAZO	OCHO (08) MESES DÍAS CALENDARIO
CDP	336 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS GABRIEL MONTERO RODRIGUEZ**, con identificación número 8.202.922. expedida en El Bagre - Antioquia, en su calidad de Secretario de Planeación del municipio de Segovia, según Decreto 054 del 05 de mayo de 2025 y según Acta de Posesión 002 del 12 de mayo de 2025, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de la otra parte, **PRAXIS DESARROLLO INTEGRALES S.A.S**, con NIT 901808455-5, representada legalmente por **LAURA HENAO OSPINA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.020.408.517, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas

Alcaldía
de Segovia

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a "realizar la " prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento en la actualización, formulación, seguimiento y evaluación a los planes institucionales de la entidad territorial, acordes con el decreto 612 de 2018, decreto 1499 de 2017, ley 2195 de 2022, con el objetivo de mejorar sus procesos internos acordes a los lineamientos de los sistemas de gestión de calidad".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL (LA) CONTRATISTA:

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El servicio comprenderá asesoría y acompañamiento en cada uno de los trece planes institucionales, desarrolladas a través de las políticas de gestión y desempeño institucional, a saber:
 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
 2. Plan Anual de Adquisiciones
 3. Plan Anual de Vacantes
 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
 5. Plan Estratégico de Talento Humano
 6. Plan Institucional de Capacitación
 7. Plan de Incentivos Institucionales
 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
 13. Plan de Riesgos Institucionales

 1.1. Apoyo profesional en la actualización de planes institucionales: El contratista deberá realizar acciones tendientes al acompañamiento y apoyo profesional en la actualización de los planes institucionales que así se requieran, esto durante el periodo que dure la relación contractual.

 1.2. Diseñar Herramientas de control y vigilancia a la ejecución de planes de acción: El contratista se compromete a realizar la construcción y puesta en funcionamiento de herramientas digitales, que permitan el control y vigilancia del cumplimiento, y así mismo detallen el avance de los planes institucionales, en cumplimiento de los cronogramas, establecidos por los responsables.

 1.3. Asesorar y acompañar el seguimiento y evaluación de los planes institucionales: Por medio de herramientas digitales y el seguimiento periódico, "Semestral para 11 planes y cuatrimestral para 1 plan", el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano (PAAC), el contratista apoyara a la secretaría de planeación en

la implementación del seguimiento, la evaluación y las medidas de mejoramiento de los planes institucionales activos.

1.4. **Asesorar y acompañar el proceso de transición y construcción de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP):** El contratista acompañará, hará parte del equipo diseñador de los programas de Transparencia y Ética Pública, como cumplimiento a la ley 2195 de 2022 y el decreto 1122 de 2024

1.5. **Apoyo profesional en la actualización del Plan de Riesgos, con base en la Guia para la gestión integral de riesgos en entidades públicas - versión 7**: El contratista dispone del profesional idóneo, dispuesto para el acompañamiento en los procesos de transición e implementación de los nuevos programas establecidos y de estricto cumplimiento

2. **OBLIGACIONES GENERALES:**

2.1. Constituir máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de garantía que sean aplicables, con la finalidad de que se pueda suscribir acta de inicio para dar inicio a la ejecución del contrato.

2.2. Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la Secretaría de planeación, las demás dependencias y la ciudadanía, actuando con respeto, colaboración y disposición de servicio.

2.3. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas; guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

2.4. No hacer uso de la información a la cual pueda tener acceso para beneficio propio o de terceros

2.5. Asistir a las diferentes reuniones, actividades y eventos programados por por el alcalde, el (la) supervisor(a) y la administración municipal.

2.6. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se traten temas relacionados con el objeto del presente contrato.

2.7. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.

2.8. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

2.9. Participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato.

2.10. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2.11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del

plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

2.12. EL (LA) CONTRATISTA asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de LA ENTIDAD CONTRATANTE se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE de Segovia es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

2.13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

2.14. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

2.15. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con LA ENTIDAD CONTRATANTE de Segovia, Antioquia.

2.16. Garantizar el cumplimiento del manual de imagen establecido por la administración municipal.

2.17. Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.

2.18. Presentar informes mensuales de acuerdo a los requisitos exigidos por la dependencia que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

2.19. Realizar (de manera obligatoria y como requisito indispensable para el pago) el cargue a la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II del respectivo informe mensual de actividades junto de la cuenta de cobro y pago a la seguridad social y parafiscales según le corresponda.

2.20. Entregar la respectiva Guia de Empalme que contenga la relación de todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, USBs, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado; al supervisor al finalizar el contrato.

2.21. Tramitar el respectivo paz y salvo con el supervisor del contrato a la hora de la terminación y/o liquidación del contrato.

Alcaldía de Segovia

DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Pagar a EL (LA) CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para LA ENTIDAD CONTRATANTE y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($220.000.000).**, que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará **A LA CONTRATISTA** de la siguiente manera:

Producto	Entregables	% de pago	Valor
1	Informe de acciones de apoyo en actualización de planes realizadas	15	$33.000.000,00
2	- Herramienta de seguimiento diseñada - Informe de acciones preventivas de vigilancia y control en la ejecución de actividades programadas en los planes	5 10	$11.000.000,00 $22.000.000,00
3	- Informe de Seguimiento y evaluación de planes - Plan de mejoramiento Elaborado	15	$33.000.000,00
4	- Informes de avance de fase de construcción del PTEP. (Formulación – Validación y consolidación) - Informe de presentación del PTEP y anexo de seguimiento. - PTEP aprobado, publicado con anexos - PTEP en Ejecución.	30	$66.000.000,00
5	-Diseño de formato de seguimiento. -Informe de presentación del plan actualizado y anexo de seguimiento -Acta de aprobación de plan y anexo -Plan de Riesgos actualizado	25	$55.000.000,00

PARÁGRAFO. Los pagos se realizarán conforme las cuotas anteriormente pactadas con corte al día 30, previo visto bueno del supervisor del contrato, a la presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones específicas del objeto contractual y la acreditación de pago de la seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y/o local que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro **N.°** 2.3.2.02.02.009, Descripción, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-2024000000004470-4599031 por un valor de ($220.000.000); amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 26 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES,** es decir desde el 27 de enero de 2026 hasta el 27 de septiembre de 2026 (ambas fechas inclusive), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de las garantías que fueren aplicables y sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el **SUPERVISOR DESIGNADO** y **EL (LA) CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más
2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL CONTRATANTE, el valor de la garantía se reduce, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Además, en caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL (LA) CONTRATISTA**, podrá **LA ENTIDAD CONTRATANTE** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, o cláusulas exorbitantes de la Administración, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL (LA) CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y **EL (LA) CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Alcaldía
de Segovia

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Segovia (Antioquia) por cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción o condena que se derive de la ejecución del contrato y que sea imputable a actos u omisiones del (la) CONTRATISTA, su personal o terceros a su cargo, asumiendo los costos y gastos que ello implique.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **DORA LUCIA RIVERA VARGAS**, quien se desempeña como DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces, quien se desempeña para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL (LA) CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL (LA) CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente contrato no es obligatoria la

liquidación. No obstante, las partes podrán liquidarlo de común acuerdo a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de citar a **EL(LA) CONTRATISTA** para la liquidación y si este no se presentare o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y se adoptará mediante resolución motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA**, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual LA ENTIDAD CONTRATANTE de Segovia.

Alcaldía de Segovia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL (LA) CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y demás normas afines.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Con la suscripción del presente contrato el(la) contratista autoriza que los datos personales aquí recolectados sean almacenados, usados, suprimidos, procesados, compilados, transferidos, sometidos a circulación, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia, el veintisiete (27) de enero de 2026.

LUIS GABRIEL MONTERO RODRIGUEZ
secretario de Planeación
LA ENTIDAD CONTRATANTE

LAURA HENAO OSPINA
R/Legal Praxis Desarrollos Integrales S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nancy Ruiz Martínez Profesional de Apoyo	Fray Alexander Betancur Meneses, asesor jurídico externo adscrito a Actualidad jurídica Colombiana S.A.S.	Luis Gabriel Montero Rodríguez, secretario de Planeación de Segovia